

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2026-MPMN

Moquegua, 07 de Mayo del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 06-05-2026, la Cuestión Previa planteada por el Regidor Ángel Machaca Turpo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 31° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN; indica que, "Las Cuestiones Previas que puedan presentarse, se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efectos de llamar la atención sobre un requisito del debate o de la votación basada en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El que preside la Sesión concederá un máximo de tres (03) minutos para plantearla y de inmediato lo someterá sin debate a la votación";

Que, a través del Dictamen N° 10-2026-CODUAAT-MPMN, de fecha 13 de abril del 2026, Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, correspondiente a la propuesta de aprobar mediante Ordenanza Municipal la propuesta del Plan Específico del Predio ubicado en el AA. HH Pampas de San Antonio, Sector B, Mz. H6 Lote 1, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, la cual implica un Cambio de Zonificación del Terreno inscrito en la Partida Registral N° P08009673, con un área de 2,673.08 m², de ZER-01 Zona de Reglamentación Específica, áreas ocupadas con fines específicos a ZDA Zona de Densidad Alta – Comercio;

Que, el Regidor Ángel Machaca Turpo, plantea Cuestión Previa al Dictamen N° 10-2026-CODUAAT-MPMN, indicando lo siguiente: *"A fin de que este expediente regrese y sea socializado nuevamente, porque repito esto ya ha sido socializado muchas pero nose cuál es el interés de los colegas regidores, ¿que es lo que buscan?, no entiendo todo esta en el expediente, pero creo que es lo mejor señor presidente a fin, repito de no perjudicar a los comerciantes, porque de acá viendo su posición que es negativo no queremos perjudicarlos, creo que lo más salomónico es que el expediente regrese a la comisión y se responda a un documento que ha ingresado el día de hoy, con fecha 06 de mayo, presentada por la Sra. Maribel Mamani Coa en el cual solicita la no aprobación del Plan específico, pero bueno no estamos haciendo ello, pero de alguna otra forma vamos a ver que es lo que dice este documento y se responderá como se debe, como se ha hecho a las anteriores oposiciones, se ha respondido, pero sin embargo creo que no se entiende o*



no se comprende, pero sin embargo, quiero manifestar mi posición siempre será en apoyo a población mas afectada, a la población que necesita un apoyo, siempre será mi posición a favor de ellos, y no de los intereses de unos pocos, que tienen intereses personales, pero sin embargo señor presidente planteo cuestión previa, para que el expediente regrese a la comisión y pueda nuevamente quizás encontrar alguna alternativa de solución y posterior de ser el caso volver a este concejo municipal para su aprobación o desaprobación”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 06 de mayo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Cuestión Previa planteada por el Regidor Ángel Machaca Turpo al Dictamen N° 10-2026-CODUAAT-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el Dictamen N° 10-2026-CODUAAT-MPMN, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

